



### Sumario

#### III. Otras Resoluciones

##### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 8 de agosto de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones genéricas para la asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado en los niveles no universitarios para el curso 2006/07.

Página 21099

Orden de 14 de agosto de 2007, por la que se instituyen los premios y se convoca el VI Concurso de Fomento de la Lectura y Dinamización de Bibliotecas Escolares correspondiente al curso escolar 2006/2007.

Página 21110

##### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 17 de agosto de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de abril de 2006, relativo a la tasación conjunta de parcelas en unidad de actuación 2, sector 5 "La Mancha", término municipal de Icod de los Vinos (Tenerife).

Página 21118

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 17 de agosto de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de junio de 2007, relativo a la ejecución de sentencia Plan General de Ordenación de Tazacorte (La Palma).- Expte. 2003/1213.

Página 21118

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 17 de agosto de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de mayo de 2007, relativo a la Declaración de Impacto Ambiental de la solicitud C.D.E. nº 2048 "El Llano II" (Sección C). Áridos de barranco, estudio de factibilidad y proyecto de aprovechamiento de recursos, en el término municipal de Güímar (Tenerife).- Expte. 2006/1727.

Página 21119

##### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 14 de agosto de 2007, por la que se conceden subvenciones a solicitantes que figuran en la lista de reserva de la Orden de 29 de diciembre de 2006, que resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica, para el ejercicio 2006, y modifica determinados plazos.

Página 21123

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio de 20 de agosto de 2007, del Director, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en la realización del diseño, decoración, montaje, mantenimiento y desmontaje del pabellón institucional del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria en la Feria Iberflora 2007.

Página 21125

**Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Unipersonal (GesPlan, S.A.U.)**

Anuncio de 7 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica "cumplimentación de las fichas de seguimiento de especies vegetales amenazadas del año 2007", integrada en el Proyecto Interreg III-B Azores-Madeira-Canarias (Bionatura) proyecto cofinanciado por la Unión Europea.

Página 21127

Anuncio de 7 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica "seguimiento de tres especies amenazadas de aves de Canarias", integrada en el Proyecto Interreg III-B Azores-Madeira-Canarias (Bionatura) proyecto cofinanciado por la Unión Europea.

Página 21127

**Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN)**

Anuncio de 9 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso abierto relativo a la contratación de la asistencia técnica consistente en el desarrollo de la herramienta de gestión del Sistema de Indicadores de Seguimiento de las Directrices de Ordenación General, para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (C15\_2007).

Página 21127

*Otras Administraciones***Consorcio Sanitario de Tenerife**

Anuncio de 13 de agosto de 2007, por el que se hace pública la relación de adjudicaciones de diversos expedientes, realizadas por el Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Página 21128

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 14 de agosto de 2007, relativo a la provisión del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, reservado a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Página 21129

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 17 de agosto de 2007, relativo a notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador, incoado a D. David Angus Nicolson, titular del Bar Charco Charlies, por supuesta infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 9/2007.

Página 21130

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Víctor Guerra Hernández, interesado en el expediente nº 220/05-U.

Página 21131

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Efraín Morales Hernández, interesado en el expediente nº 535/07-U.

Página 21133

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.- Anuncio de 20 de abril de 2007, por el que se hace pública la relación de admitidos en la concesión de subvenciones de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada.

Página 21135

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arrecife**

Edicto de 31 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000485/2005.

Página 21136

## **III. Otras Resoluciones**

### **Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

**1478** *ORDEN* de 8 de agosto de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones genéricas para la asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado en los niveles no universitarios para el curso 2006/07.

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa referente a la convocatoria de subvenciones individuales al profesorado en los niveles no universitarios para la asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento y de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con el fin de fomentar y favorecer las iniciativas individuales del profesorado de esta Comunidad Autónoma de participación en actividades de formación y perfeccionamiento, salvando las dificultades inherentes a la insularidad, se vienen estableciendo anualmente convocatorias de subvenciones, con el convencimiento de que una transformación cualitativa de la enseñanza conlleva el conocimiento de nuevos métodos pedagógicos y nuevas técnicas didácticas surgidas de la reflexión de la práctica docente.

Segundo.- Al venir consignados los créditos y las líneas de actuación correspondientes a este objetivo en el programa 421B "Formación permanente del profesorado" de los vigentes Presupuestos Generales, cuyo centro gestor es la Dirección General de Ordenación e

Innovación Educativa, se hace preciso, por razones de eficacia administrativa seguir utilizando la técnica de delegación de competencias en cuanto a su concesión.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (B.O.E. nº 106, de 4.5.06) mandato a las Administraciones Educativas en su artº. 103.1 al establecimiento de medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en actividades de formación permanente.

Segundo.- De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre) y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se estima conveniente proceder a la convocatoria pública de subvenciones genéricas con destino a tal finalidad.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artº. 5.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre) y artº. 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90) y el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

#### DISPONGO:

Primero.- Aprobar las bases por las que se regirá la convocatoria de subvenciones individuales para la

asistencia y participación en actividades de renovación, formación y perfeccionamiento del profesorado no universitario, por el procedimiento de convocatoria pública, sin concurso, que se establecen en el anexo I de la presente Orden, de conformidad con el artº. 23.2ª del citado Decreto 337/1997, y convocarlas para el presente ejercicio de 2007, dentro de los límites presupuestarios de los créditos consignados a tal fin, que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 18.03.421B.480.00.  
LÍNEA DE ACTUACIÓN: 18.412602 Subvenciones a Profesorado y Asociaciones para formación permanente.  
EUROS: 170.000,00.

Segundo.- Delegar en la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa la competencia relativa a la concesión de las subvenciones que se convocan mediante la presente Orden. La delegación se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del titular de este Departamento.

En las Resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente dicha circunstancia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de agosto de 2007.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

## A N E X O I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### I.- OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es subvencionar la asistencia y participación en actividades de formación permanente y perfeccionamiento del profesorado no universitario de interés educativo y relacionada con el área, ciclo o especialidad del solicitante o

asignatura que imparte, durante el curso escolar 2006/07.

#### II.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1. Podrá solicitar estas subvenciones el profesorado en activo, con destino en Centros públicos y privados, en niveles concertados, que imparten enseñanzas de régimen general y/o de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se encuentren ejerciendo, o hayan ejercido la docencia en los niveles no universitarios durante el curso 2006/2007, o estén desempeñando tareas relacionadas directamente con la educación y la docencia no universitaria en los servicios centrales y complementarios de esta Consejería.

2. Las subvenciones se concederán por la asistencia y participación en actividades de formación permanente y perfeccionamiento del profesorado de interés educativo y relacionadas con el área, ciclo o especialidad del solicitante o asignatura que imparte que se hayan desarrollado en Canarias, resto del Estado español o extranjero y que hayan finalizado entre el 1 de julio de 2006 y el 31 de agosto de 2007, cualquiera que haya sido la fecha de su iniciación.

3. Quedan excluidos de la presente convocatoria las enseñanzas y estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional comprendidos en los estudios de Grado y de Postgrado previstos y establecidos en el Capítulo II (artículos 6, 7 y 8) del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establecen las estructuras de las Enseñanzas Universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de grado (B.O.E. nº 21, de 25.1.05).

4. Igualmente quedan excluidos de la presente convocatoria los estudios conducentes a la formación pedagógica y didáctica establecidos en el artº. 102.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06) por ser un requisito para presentarse a las pruebas de selección y acceso a los cuerpos docentes, de conformidad con la Disposición Adicional Novena de la citada Ley Orgánica.

5. Podrán acogerse a la presente convocatoria, una vez finalizados y acreditados y siempre que estén relacionados con el área, ciclo o especialidad del solicitante o asignatura que imparte, los estudios y la formación recibida a través de diplomas y títulos propios de las Universidades españolas previstos y establecidos en los artículos 6º y siguientes del Real Decreto 1.496/1987, de 6 de noviembre, por el que se regulan los Títulos Universitarios: obtención, expedición y homologación (B.O.E. nº 298, de 14 de diciembre), conforme a la Disposición Derogatoria Única, punto 1 del citado Real Decreto 55/2005, de 21 de enero.

6. No se subvencionarán las actividades de formación organizadas e impartidas por Centros Docentes públicos, privados o privados concertados de enseñanza reglada no universitaria.

7. La participación como ponente podrá acogerse a la presente convocatoria, siempre y cuando no sea retribuida la ponencia, extremo que deberá acreditarse mediante certificación expedida al efecto por la entidad organizadora de la actividad.

8. En cuanto a las subvenciones para la asistencia a Ferias y Exposiciones, dada la diversidad de las mismas y reconociendo su interés educativo y formativo en determinadas áreas y temáticas, tales como animación lectora y dinamización de bibliotecas escolares y formación profesional, podrán acogerse a la presente convocatoria, siempre y cuando dichos eventos incluyan en su programación específica actividades de formación con un mínimo de 10 horas, tales como talleres, conferencias, seminarios, etc., y se acredite su asistencia mediante certificación de la organización.

9. Por lo que respecta a la asistencia a los Congresos y demás actividades que se realicen en el extranjero, sólo se podrá ser beneficiario de una subvención de esta naturaleza, si no se le ha concedido en el año anterior y su desarrollo deberá tener una duración mínima de 10 horas, desarrollándose las sesiones por día en un mínimo de cuatro horas, exceptuando el día de la apertura y el de la clausura.

10. Solamente se podrá conceder y ser beneficiario de una subvención en la presente convocatoria.

11. Los beneficiarios tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

12. La presentación de la solicitud de subvención presupone la aceptación incondicionada del interesado de las presentes bases de convocatoria, así como de las condiciones, obligaciones y requisitos que se contienen en la misma.

13. No podrán obtener la condición de beneficiarios los que incurran en las causas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. La concesión de una subvención mediante la presente convocatoria es compatible con la obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes pú-

blicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre y cuando la suma de las cuantías otorgadas por todas ellas, incluyendo la concedida en su caso a través de la presente convocatoria, no superen la cuantía de los gastos subvencionables, acreditados y justificados por el beneficiario.

### III.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

a) Desplazamiento: entre islas, islas-península, islas-extranjero. Únicamente serán considerados los desplazamientos de ida y vuelta (pasajes aéreos, marítimos, trenes y autobuses interurbanos) a la localidad en la que se realiza la actividad. Dichos desplazamientos deberán realizarse con un margen máximo de tres días antes y/o después del desarrollo de la misma.

b) Alojamiento: desde la noche anterior al comienzo de la actividad hasta la siguiente a la finalización de la misma, inclusive.

c) Matrícula.

d) Manutención. Se subvencionarán únicamente los gastos que estén incluidos en los justificantes de matrícula o alojamiento.

Los gastos de alojamiento y manutención, serán subvencionables hasta el límite de las cuantías que por indemnización por razón del servicio se establecen en los anexos II y III del Decreto 67/2002, de 20 de mayo (B.O.C. nº 88, de 28 de junio), por el que se aprueba el reglamento de indemnizaciones por razón del servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### IV.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. El importe total de los créditos destinados a la presente convocatoria asciende a 170.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.421B.480.00, de los vigentes presupuestos de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2007, Línea de Actuación 18.412602, "Subvenciones a Profesorado y Asociaciones para Formación Permanente".

2. Las cuantías de las subvenciones podrán alcanzar hasta un 75% de los gastos subvencionables con un máximo de 1.200,00 euros, todo ello en función de las disponibilidades presupuestarias consignadas para la presente convocatoria.

### V.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. La solicitud conforme al modelo que figura en el anexo II de esta Orden, deberá cumplimentarse utilizando el formulario electrónico disponible en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion>

2. Una vez cumplimentado el formulario electrónico, el impreso de solicitud que se genera automáticamente se presentará por duplicado (original y copia) a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta convocatoria y con fecha límite de entrada el 15 de septiembre de 2007, en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en cualquiera de las Direcciones Territoriales de Educación de la Comunidad Autónoma o Direcciones Insulares de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado del Centro docente de destino, original y copia, en el que se indique que el solicitante presta sus servicios en dicho Centro, asignatura que imparte y/o especialidad. Para aquellos solicitantes destinados en los Servicios Centrales, complementarios y/o concurrentes de esta Consejería, certificado del responsable del Servicio acreditativo de tales extremos.

b) Declaración responsable en que se haga constar lo siguiente:

I.- Que el interesado conoce y acepta incondicionalmente las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

II.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

III.- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

IV.- Que no ha solicitado ni percibido indemnización por razón del servicio por la asistencia a la actividad para la que solicita la subvención.

V.- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las que haya recibido.

VI.- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31).

VII.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

VIII.- Que los gastos ocasionados por la asistencia a la actividad, son los relacionados en la solicitud.

IX.- Que en la relación de gastos subvencionables a que se refiere el apartado anterior no figura ninguno en concepto de adquisición de bienes o servicios prestados por personas o entidades vinculadas con el solicitante y que, por tanto, no incumple lo establecido en el artº. 12 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador (B.O.C. nº 45, de 8 de abril).

X.- Que a efectos de acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, autoriza a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a solicitar de las Administraciones Tributarias correspondientes y de la Seguridad Social los datos necesarios para verificar tales circunstancias.

c) Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o de otro que acredite la personalidad del solicitante.

d) En el caso del profesorado de centros concertados, documento acreditativo de percibir sus retribuciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o haberlas percibido en el período que cubre la presente convocatoria, por duplicado.

e) Programa del desarrollo y contenido de la actividad, por duplicado.

f) Dos fotocopias compulsadas del certificado de asistencia o de participación expedido por la entidad organizadora de la actividad, en el que figuren las fechas y lugar de celebración de la misma.

g) Original y copia de la declaración responsable que figura como anexo III de esta Orden que han de firmar ante un funcionario con tareas administrativas, pudiendo cumplimentarse ante el Director o Secretario del Centro.

h) Facturas originales con sus correspondientes copias, justificativas de los gastos subvencionables ocasionados por la actividad, donde figuren expresamente el importe y concepto del gasto:

1.- Billetes o facturas justificativas del desplazamiento.

2.- Factura justificativa de los gastos de alojamiento.

### 3.- Factura justificativa del abono de la matrícula.

Por el órgano gestor se dejará constancia en cada una de las facturas presentadas de la subvención concedida así como de la línea de actuación presupuestaria del crédito que da cobertura a dicha subvención.

En el caso de que los justificantes, o alguno de ellos, estén en moneda extranjera, deberá remitirse el justificante de la compra de la moneda.

Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá acompañarse de la traducción correspondiente.

3. La presentación de esta solicitud implicará la autorización al órgano competente para resolver la misma para obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Seguridad Social la acreditación de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4. De acuerdo con el apartado 2 de esta base, en caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

5. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de 20 días, se publicará en la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/> relación nominal de interesados solicitantes, y, en su caso, con indicación expresa de subsanación de documentación, para lo cual dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de dicha publicación.

## VI.- ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares remitirán en los plazos fijados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes al Servicio de Innovación de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en Las Palmas de Gran Canaria.

2. La concesión de las subvenciones se llevará a cabo mediante el procedimiento de convocatoria pública, sin concurso, por lo que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, se concederán en condiciones de igualdad a aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria.

3. La resolución de la presente convocatoria tendrá lugar dentro de los 15 días siguientes a la expiración del plazo de subsanación, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a su notificación a los interesados antes del 20 de noviembre.

4. Contra la citada Resolución de concesión de las subvenciones acogidas a la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación según el artº. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

5. La falta de resolución expresa en los términos señalados anteriormente supondrá la denegación de las solicitudes presentadas.

6. Para la valoración, examen de las solicitudes presentadas y propuesta de concesión de las subvenciones, se constituirá una Comisión de valoración compuesta por:

- El responsable del Servicio, que actuará como Presidente.

- Un representante del Servicio de Perfeccionamiento de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

- Un representante del Servicio de Innovación de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

- Un representante del Servicio de Renovación de las Enseñanzas de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

- Un representante de la Inspección Educativa.

- Un/a Director/a de un Centro del Profesorado.

- Un funcionario de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa que actuará como Secretario.

7. La Comisión propondrá a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la concesión de subvenciones, una vez examinado el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos exigidos en la base II de la presente convocatoria: relación, idoneidad e interés educativo de la actividad de formación y perfeccionamiento con el área, ciclo o especialidad que imparte el solicitante, así como el resto de los extremos a los que se refiere la mencionada base II.

## VII.- FORMA DE PAGO.

1. Una vez notificada la concesión de la subvención, el beneficiario deberá presentar aceptación expresa de la misma dentro del plazo de los treinta días siguientes. En caso de que no se otorgue dicha aceptación dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida, de conformidad con el apartado 2 del artículo 25 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

2. El importe de la subvención concedida será abonado en firme, mediante un pago único, a partir del momento de presentación de la aceptación, aplicándosele las deducciones fiscales a que hubiere lugar.

3. Para hacer efectivo el pago, el beneficiario deberá estar dado de alta como tercero en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma Canaria.

## VIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoceta-

va de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## IX.- MODIFICACIÓN.

1. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

## X.- REINTEGRO.

Dado que se trata de una subvención concedida y abonada en firme una vez justificada la realización de la actividad y los gastos subvencionables ocasionados al beneficiario, procederá el reintegro del 100 por ciento de las cantidades percibidas y la exigen-



cia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37.1.a) de la citada Ley General de Subvenciones, de obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, la documentación aportada u ocultando aquéllas que hubieran impedido su concesión, sin perjuicio de otros que conforme a la citada Ley General de Subvenciones fueran de aplicación, todo ello conforme al procedimiento de reintegro establecido en el reiterado texto legal y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (B.O.E. nº 176, de 25.7.06).

#### XI.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El Régimen de Infracciones y Sanciones se aplicará conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capí-

tulos I y II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Título IV de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### XII.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 7/1984, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Decreto 337/1997, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que no contradiga o se oponga a la normativa básica de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

## ANEXO II

### SOLICITUD

APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_

Funcionario perteneciente al Cuerpo: \_\_\_\_\_

N.R.P. \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_ Centro de

destino: \_\_\_\_\_ Público/Concertado \_\_\_\_\_

Asignatura, área, ciclo o especialidad: \_\_\_\_\_ Dirección del Centro de

destino \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Tfno. \_\_\_\_\_ .

Domicilio particular: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Tfno. \_\_\_\_\_ .

Cuenta corriente (los 20 dígitos) \_\_\_\_\_ .

Correo electrónico personal \_\_\_\_\_

**SOLICITA** le sea concedida una subvención por importe total de euros \_\_\_\_\_ por la

asistencia a la actividad \_\_\_\_\_ organizada

por \_\_\_\_\_ y celebrada en \_\_\_\_\_ del

de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 8 de agosto de

2007 (BOC nº \* del \*), a cuyos efectos declara responsablemente:

I.- Que conoce y acepta incondicionalmente las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

II.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

III.- Que no ha solicitado ni recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad, de cualquier Administración o Ente público. (En otro caso, deberá consignarse en el formulario las que haya solicitado y el importe de las recibidas).

IV.- Que no ha solicitado ni percibido indemnización por razón del servicio por la asistencia a la actividad para la que solicita la subvención. (En otro caso, deberá consignarse en el formulario las que haya solicitado y el importe de las recibidas).

V.- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para la misma finalidad. (En otro caso, deberá consignarse en el formulario las que haya solicitado y el importe de las recibidas).

VI.- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997 de 19 de diciembre (BOC nº 170 del 31).

VII.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

VIII.- Que los gastos ocasionados por la asistencia a la actividad, y que justifica según las bases de la convocatoria, por la asistencia a dicha actividad son los siguientes:

a) Desplazamiento ..... Euros \_\_\_\_\_

b) Alojamiento ..... Euros \_\_\_\_\_

c) Matrícula..... Euros \_\_\_\_\_

IX.- Que en la relación de gastos subvencionables a que se refiere el apartado anterior no figura ninguno en concepto de adquisición de bienes o servicios prestados por personas o entidades vinculadas con el solicitante y que, por tanto, no incumple lo establecido en el art. 12 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador, (BOC nº 45 del 8 de abril).

X.- Que a efectos de acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, autoriza a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a solicitar de las Administraciones Tributarias correspondientes y de la Seguridad Social los datos necesarios para verificar tales circunstancias.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

(Firma del Interesado)

ILMO. SR.. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

ANEXO III

*Ante mí*.....

Puesto que desempeña.....,

**COMPARECE**

D./ña ..... ,

mayor de edad, con N.I.F. nº ..... , en calidad de .....

..... de la Entidad ..... con

C.I.F. nº.....

**Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Firma del declarante,**

**Firma del funcionario,**

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES  
DEL GOBIERNO DE CANARIAS

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

**1479** *ORDEN de 14 de agosto de 2007, por la que se instituyen los premios y se convoca el VI Concurso de Fomento de la Lectura y Dinamización de Bibliotecas Escolares correspondiente al curso escolar 2006/2007.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En desarrollo de la línea de actuación y fomento de las iniciativas de investigación e innovación educativa en los niveles no universitarios, se viene estimulando la labor investigadora e innovadora en desarrollo de capacidades básicas que habiliten al alumnado para su desarrollo intelectual, su enriquecimiento personal y un aprendizaje eficiente.

Segundo.- Una de estas capacidades básicas la constituye, sin duda, la lectura, como herramienta imprescindible para la adquisición y la transmisión de conocimientos, base de todos los aprendizajes y clave en la actuación educativa. De ahí la importancia de fomentar y propiciar hábitos de lectura en la edad escolar así como la realización de actividades y proyectos educativos de dinamización de las bibliotecas escolares, tanto desde su vertiente lúdica o placentera “como llave mágica que abre las puertas y las ventanas a todos los mundos”, como en su vertiente de capacidad básica e instrumental para el aprendizaje en todas las áreas, etapas y niveles.

Tercero.- Por todo ello, y en la línea de promover acciones que en este ámbito viene propiciando esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a través del Programa de Fomento de la Lectura y Dinamización de Bibliotecas de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, se estima conveniente proceder a la convocatoria de este concurso como estímulo a las comunidades escolares para fomentar la adquisición y desarrollo del hábito lector en los niveles educativos no universitarios y como reconocimiento y distinción a los diversos proyectos y experiencias que se realizan en las bibliotecas de los centros escolares.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en su artículo 2 establece los fines a los que se orientará el sistema educativo y dispone la obligación de los poderes públicos de prestar una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza, aludiendo entre ellos y en especial el fomento de la lectura y el uso de las bibliotecas (B.O.E. nº 106, de 4.5.06).

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la

Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83) el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), de los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06, corregido en el B.O.C. nº 216, de 7.11.06),

#### DISPONGO:

Primero.- Crear los siguientes premios y convocar el VI Concurso de Fomento de la Lectura y Dinamización de Bibliotecas Escolares, en las modalidades que a continuación se señalan, cuyos requisitos, condiciones y demás características se especifican en las bases contenidas en el anexo I de esta Orden.

A) Modalidad: Experiencias de Centro: Lectura y Biblioteca:

- Un primer premio de mil ochocientos (1.800,00) euros.

- Un segundo premio de mil quinientos (1.500,00) euros.

- Un tercer premio de mil doscientos (1.200,00) euros.

- Un accésit de seiscientos (600,00) euros.

B) Modalidad: Trabajos del alumnado: Amar Leer.

- Etapa de Educación Infantil: un único premio de ciento cincuenta (150) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600) euros para el centro.

- Etapa de Educación Primaria: un único premio de ciento cincuenta (150,00) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600,00) euros para el centro.

- Etapa de Educación Secundaria Obligatoria: un único premio de ciento cincuenta (150,00) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600,00) euros, para el centro.

- Enseñanzas de Bachillerato, Ciclos Formativos, Educación de Personas Adultas y otros: un único premio de ciento cincuenta (150,00) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600,00) euros para el centro.

Segundo.- Los créditos, consignados y reservados para financiar los premios que se establecen y concedan, conforme a la distribución que se detalla en las bases contenidas en el anexo I de esta Resolución, ascienden a la cantidad de 8.100,00 euros a cargo de la siguiente cobertura presupuestaria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 18.03.421B.640.99  
PI01618600

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses igualmente desde el día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de agosto de 2007.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

## A N E X O I

### BASES DEL CONCURSO

#### Primera.- Finalidad.

1. Potenciar proyectos y experiencias que tengan como objetivo el fomento de la lectura y/o la organización, funcionamiento y dinamización de las bibliotecas escolares, priorizando la perspectiva de la educación en valores.

2. Fomentar la creación literaria del alumnado, en el campo de la literatura y el mundo de los libros.

3. Propiciar el concepto de la biblioteca escolar como centro de recursos y documentación de apoyo al currículo, centro de promoción y enriquecimiento cultural y centro dinamizador del fomento de la lectura.

#### Segunda.- Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria los centros públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo a las condiciones que se establecen en las siguientes bases.

#### Tercera.- Modalidades.

Se establecen las siguientes modalidades:

A) Modalidad: Experiencias de centro: Lectura y Biblioteca, para premiar proyectos y experiencias de centros de las diferentes etapas educativas, desarrollados durante el curso 2006/2007.

B) Modalidad: Trabajos del alumnado: Amar Leer, para premiar la inventiva y la creatividad del alumnado de las diferentes etapas educativas, a través de la creación literaria.

#### Cuarta.- Plazo de presentación.

El plazo para participar en el concurso abarcará desde la publicación oficial de la presente Orden hasta el 31 de octubre de 2007. No será admitido ningún trabajo que no sea presentado en el plazo y lugares establecidos en esta convocatoria, quedando excluido el mismo del presente concurso.

#### Quinta.- Jurado.

1. Para la valoración y propuesta de concesión de los premios se constituirá un Jurado presidido por la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quién delegue, que actuará como Presidenta y formado por los siguientes miembros:

- El Técnico docente de Innovación Educativa de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

- Los coordinadores del Programa de Innovación Educativa de Lectura y Biblioteca.

- Una asesoría de biblioteca de un Centro del Profesorado designado por la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa.

- Un/a funcionario/a de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

2. El jurado emitirá su fallo en forma de propuesta de concesión de los premios en las distintas modalidades y categorías que se convocan antes del 30 de noviembre de 2007 elevándola a la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para su definitiva resolución y concesión.

#### Sexta.- Criterios de valoración.

El Jurado valorará los proyectos, experiencias y trabajos presentados en las diversas modalidades atendiendo a los siguientes criterios:

A) Modalidad: Experiencias de Centros: Lectura y Biblioteca.

- a) Utilización de la biblioteca escolar como recurso de documentación e información.
- b) Dinamización de la biblioteca escolar.
- c) Promoción de actividades culturales a través de la biblioteca escolar.
- d) Integración de la biblioteca escolar en su entorno.
- e) Implicación de las familias en el desarrollo lector del alumnado.
- f) Formación del alumnado en el uso de las diferentes fuentes de información.
- g) Establecimiento de formas de implicación voluntaria del alumnado.
- h) El fomento de la educación en valores, desde la biblioteca escolar y las lecturas.
- i) Procedimientos e indicadores de evaluación del Proyecto.

Se valorará especialmente el desarrollo de un Proyecto de Desarrollo Lector o Plan Lector del centro en el que se impliquen todos los sectores de la comunidad educativa y social.

B) Modalidad: Trabajos del alumnado: Amar Leer.

- a) Presentación de las ideas con orden.
- b) Originalidad, creatividad y estilo en la elaboración y composición del texto.
- c) Utilización de enlaces adecuados.
- d) Corrección gramatical.
- e) Empleo de estructuras textuales adecuadas al estilo literario usado: narrativa, poesía, cuento, etc.
- f) Empleo de expresiones adecuadas al contexto.
- g) Uso del lenguaje adaptado a la intención y finalidad comunicativas.
- h) Estilo, léxico, reglas de concordancia, complejidad sintáctica y legibilidad.

Estos criterios de valoración se ponderarán en función de la etapa y ciclo educativo en la que se encuentre el alumnado participante.

Séptima.- Condiciones de participación.

A) Modalidad: Experiencias de Centro: Lectura y Biblioteca.

Podrán participar en esta modalidad el alumnado de todos los centros escolares dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, públicos y privados concertados a través de la presentación de los proyectos y experiencias desarrolladas durante el curso 2006/2007. La participación y presentación podrá ser suscrita por el centro en su conjunto o por un grupo del profesorado. En todo caso, deberá figurar siempre un profesor o profesora del centro como responsable o coordinador del proyecto o experiencia.

B) Modalidad: Trabajos del alumnado: Amar Leer.

Podrá participar en esta modalidad el alumnado de todos los centros escolares dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, públicos y privados concertados. La participación por esta modalidad se hará a través del centro docente del alumnado, mediante la solicitud según modelo que se establece en el anexo correspondiente a las presentes bases, suscrita por la Dirección del Centro en la que se certifica y acredita la identificación del alumnado autor de la obra o trabajo presentado, curso, nivel y etapa de enseñanza en la que se encuentra matriculado, así como el profesor o la profesora que coordina la realización de la obra o trabajo presentado.

En esta modalidad cada centro podrá presentar hasta un máximo de cinco trabajos por etapa educativa.

Octava.- Premios y dotación.

Se podrán conceder los siguientes premios con las dotaciones que se señalan:

A) Modalidad: Experiencias de Centro: Lectura y Biblioteca.

- Un primer premio de mil ochocientos (1.800,00) euros.

- Un segundo premio de mil quinientos (1.500,00) euros.

- Un tercer premio de mil doscientos (1.200,00) euros.

- Un accésit de seiscientos (600,00) euros.

El jurado podrá declarar desierto los premios, si a su juicio, los proyectos y trabajos presentados



no reunieran méritos suficientes para ello, pudiendo en este supuesto proponer su adjudicación en forma de accésit.

**B) Modalidad: Trabajos del alumnado: Amar Leer.**

- Etapa de Educación Infantil: un único premio de ciento cincuenta (150,00) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600,00) euros para el centro.

- Etapa de Educación Primaria: un único premio de ciento cincuenta (150,00) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600,00) euros para el centro.

- Etapa de Educación Secundaria Obligatoria: un único premio de ciento cincuenta (150,00) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600,00) euros para el centro.

- Enseñanzas de Bachillerato, Régimen Especial y Ciclos formativos: un único premio de ciento cincuenta (150,00) euros para la alumna o alumno premiado y un único premio de seiscientos (600,00) euros para el centro.

El jurado podrá declarar desiertos los premios, si a su juicio, los proyectos y trabajos presentados no reunieran méritos suficientes para ello, pudiendo en este supuesto proponer su adjudicación en forma de accésit en cualquiera de las etapas. El accésit sólo podrá otorgarse por una cantidad equivalente a la mitad del premio consignado para la etapa correspondiente.

**Novena.- Características y requisitos de los trabajos.**

**A) Modalidad: Experiencias de Centro: Lectura y Biblioteca:**

Los proyectos y experiencias educativas presentadas deberán tener como objetivo y finalidad la promoción de la lectura en sus múltiples variantes, no habiendo sido presentados en otros concursos ni convocatorias anteriores y en su desarrollo deberán referirse a algunos de los siguientes ámbitos de actuación:

a) Desarrollo de un programa o un conjunto de acciones coordinadas de técnicas y estrategias de animación y fomento de la lectura desde las bibliotecas escolares y las diferentes áreas curriculares.

b) Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar como centro de recursos.

c) Los trabajos que se presenten no podrán exceder de 40 páginas.

d) Los proyectos comprenderán las siguientes secciones:

- Portada.

- Índice.

- Resumen de la vida del centro, como máximo dos páginas: datos de su historia, entorno social, número de grupos y de alumnado, personal que presta sus servicios, proyectos significativos.

- Características actuales de la biblioteca.

- Descripción completa del plan de actuación que se ha desarrollado.

- Implicación de la comunidad educativa.

- Evaluación del proyecto. Valoración de los resultados y beneficios obtenidos.

- Proyecto de actuación para el futuro a la vista del trabajo realizado.

**B) Modalidad: Trabajos del alumnado: Amar Leer.**

El trabajo, de cualquier género literario, será de temática libre, inédito y con una extensión máxima de 10 folios.

El trabajo se presentará en un sobre, en el que figurará el título del trabajo, la modalidad y el nivel al que pertenece el autor o autora. Dentro del sobre se introducirá:

a) El trabajo firmado con un seudónimo y el nivel y etapa a la que pertenece el autor o autora.

b) Un sobre cerrado, en cuyo exterior figura el seudónimo del autor o autora y en su interior un certificado del centro en el que conste el seudónimo y los datos del autor o autora.

Si el relato estuviera escrito a mano, la letra ha de ser clara y legible.

**Décima.- Documentación.**

Los proyectos, experiencias educativas y trabajos se presentarán en formato papel y digital.

Los centros deberán presentar la siguiente documentación:

1. Para la modalidad Experiencias de Centro: Lectura y Biblioteca:

a) Solicitud de participación según modelo que se especifica en el anexo II correspondiente a estas bases.

b) Memoria evaluación del desarrollo del proyecto o experiencia.

c) Acreditación de la realización del proyecto o experiencia mediante certificación al efecto de la Secretaría del Centro, en sobre cerrado con título, especificando en el interior todos los datos del Centro y participantes.

d) Voluntariamente, se podrán presentar reportajes fotográficos o audiovisuales sobre los aspectos más significativos del trabajo desarrollado.

2. Para la modalidad Trabajos del alumnado: Amar Leer.

Solicitud de participación según modelo que se especifica en el anexo III correspondiente a estas bases, y en la cual se acredite el número y título de trabajos presentados con identificación de la autoría, curso, nivel y etapa de enseñanza en la que se encuentra matriculado el alumnado, así como del profesor coordinador de la realización de la obra o trabajo presentado, mediante certificación al efecto de la Secretaría del Centro.

Undécima.- Lugar de presentación.

Toda la documentación indicada en estas bases y en las especificadas en cada modalidad, así como los proyectos y obras que se presenten al concurso serán presentados en el Registro del Centro del Profesorado al que esté adscrito el centro educativo.

Duodécima.- Abono de los premios.

1. La dotación económica de los premios y acésit, en su caso, será abonada en pagos únicos a través de libramientos extraordinarios a los centros docentes premiados, debiendo éstos a su vez proceder al abono de los premios correspondientes al alumnado concursante en su caso y aplicar el correspondiente a los centros docentes con carácter finalista para su utilización en material didáctico o en actividades relacionadas con la animación lectora durante el curso escolar 2006/2007, previo conocimiento y autorización del Consejo Escolar del Centro.

2. Los centros docentes deberán justificar la correcta aplicación de los premios recibidos, remitiendo, antes del 30 de junio de 2007, certificación del Consejo Escolar, acreditativa de la correcta aplicación de los fondos recibidos, según modelo que se señala en el anexo IV de esta Orden.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación (B.O.C. nº 162, de 17 de diciembre), al tener dichos fondos carácter finalista su no aplicación al destino y finalidad para la que fueron concedidos dará lugar a su reintegro y devolución.

Decimocuarta.- Resolución de la convocatoria.

La resolución del presente concurso escolar se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que se dictará dentro del plazo de los quince días siguientes a la propuesta de concesión del Jurado establecida en la base quinta.2 y en todo caso antes del 30 de diciembre de 2007, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Decimoquinta.- Difusión y divulgación.

La Consejería de Educación, Universidades Cultura y Deportes se reserva el derecho de reproducir, publicar y distribuir en los centros educativos de esta Comunidad Autónoma y del Estado Español los proyectos y obras premiadas durante un plazo de cinco años, sin que los autores y autoras tengan derecho a retribución alguna diferente de la dotación del premio obtenido.

El derecho de uso, exclusivamente en centros educativos, podrá ser autorizado por esta Consejería a otras Administraciones Públicas educativas españolas.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del fallo del concurso.

Decimosexta.- Base final.

La participación en el presente concurso presupone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma, no siendo apelable el fallo del jurado.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN  
VI CONCURSO DE FOMENTO DE LA LECTURA Y DINAMIZACIÓN DE BIBLIOTECAS  
ESCOLARES  
MODALIDAD EXPERIENCIAS DE CENTROS “LECTURA Y BIBLIOTECA”

Don/doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, con  
destino docente en el Centro \_\_\_\_\_, código \_\_\_\_\_  
dirección \_\_\_\_\_, isla \_\_\_\_\_ Tfno.: \_\_\_\_\_

S O L I C I T A participar en el VI Concurso de Fomento de la Lectura y Dinamización de bibliotecas  
escolares, conforme a las bases de la convocatoria y a los datos que a continuación se detallan:

**DATOS DEL PROYECTO/EXPERIENCIA**

Nombre del Proyecto/Experiencia:

**DATOS DE PARTICIPACIÓN**

Niveles y Etapas: \_\_\_\_\_ Profesorado: \_\_\_\_\_ Alumnado: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA**

- Memoria Evaluación del desarrollo del Programa de Actividades
- Certificación de la Secretaría del Centro acreditativa de la realización de las actividades
- Reportaje fotográfico o audiovisual (optativo)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2007

LA/EL SOLICITANTE

Fdo: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

## ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN  
VI CONCURSO DE FOMENTO DE LA LECTURA Y DINAMIZACIÓN DE BIBLIOTECAS  
ESCOLARES  
MODALIDAD TRABAJOS DEL ALUMNADO "AMAR LEER"

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad  
de Secretario / Secretaria del Centro \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_,  
Municipio: \_\_\_\_\_ Isla \_\_\_\_\_ Tfno: \_\_\_\_\_

S O L I C I T A la participación en el VI Concurso fomento de la lectura y dinamización de bibliotecas escolares, modalidad AMAR LEER, en los términos y datos que a continuación se señalan y se certifica:

Alumnado participante	Título del trabajo	Curso/Nivel/Etapa	Profesor/a Coordinador

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

## ANEXO IV

**CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de Secretario / Secretaria del Consejo Escolar del Centro \_\_\_\_\_  
 Código \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_ Isla \_\_\_\_\_ Tfno: \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que dicho centro ha recibido de la Consejería de Educación, Universidades Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias un libramiento de fondos con carácter extraordinario y finalista en concepto de Premio concedido en el VI CONCURSO DE FOMENTO DE LA LECTURA Y DINAMIZACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES, por un importe de \_\_\_\_\_ € en la modalidad o modalidades que a continuación se señalan:

Que ha destinado el importe íntegro de dicho libramiento a la finalidad y destino establecidos en las bases de la convocatoria de dicho Concurso( \_\_\_\_\_), según documentación que obra y se custodia en este Centro Escolar.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<b>VºBº</b> <b>EL PRESIDENTE / LA PRESIDENTA DEL</b> <b>CONSEJO ESCOLAR</b>	<b>EL SECRETARIO / LA SECRETARIA DEL</b> <b>CONSEJO ESCOLAR</b>
---	--

(Sello del Centro)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1480** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 17 de agosto de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de abril de 2006, relativo a la tasación conjunta de parcelas en unidad de actuación 2, sector 5 "La Mancha", término municipal de Icod de los Vinos (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 3 de abril de 2006, relativo a la tasación conjunta de parcelas en unidad de actuación 2, sector 5 "La Mancha", término municipal de Icod de los Vinos, Tenerife, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 2007.-  
El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

### A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 3 de abril de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La tasación conjunta de parcelas en unidad de actuación 2, sector 5 "La Mancha", término municipal de Icod de los Vinos. Tenerife.

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.6 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de dos parcelas en la unidad de actuación 2, sector 5 "La Mancha", en el término municipal de Icod de los Vinos (Tenerife).

Segundo.- La presente Resolución, que implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, deberá notificarse expresamente a los titulares de los bienes y derechos, conforme determina el artículo 202.7 del Reglamento de Gestión ya citado, confiriéndoles un plazo de veinte (20) días durante los cuales podrán manifestar por escrito, ante este órgano, su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado. Transcurrido dicho plazo sin formular oposición, se entenderá tácitamente aceptado, tal y como previene el apartado 9 del referido artículo 202.

Tercero.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Icod de los Vinos y al Cabildo Insular de Tenerife.

Cuarto.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo, salvo que, siendo titulares de derechos afectados, ejercite el derecho a mostrar su disconformidad en los términos señalados en el anterior dispositivo segundo, en cuyo caso, en tanto no se pronuncie el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, no queda agotada la vía administrativa.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

**1481** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 17 de agosto de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de junio de 2007, relativo a la ejecución de sentencia Plan General de Ordenación de Tazacorte (La Palma).- Expte. 2003/1213.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

## R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 22 de junio de 2007, relativo a la ejecución de sentencia Plan General de Ordenación de Tazacorte (La Palma), expediente 2003/1213, cuyo texto se adjunta como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 2007.-  
El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

## A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 22 de junio de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La ejecución de sentencia Plan General de Ordenación de Tazacorte. La Palma. Expediente 2003/1213.

“En relación con la ejecución de la sentencia firme del Tribunal Supremo de 10 de noviembre de 2005 (R.C. 6676/2002) por la que se desestimó el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Tazacorte contra la sentencia de 13 de septiembre de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo nº 51/2002, por la que se declara la nulidad del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 5 de octubre de 1999, por el que se aprueban las Normas Subsidiarias del Municipio de Tazacorte, isla de La Palma, al no tener carácter de urbano la Unidades de Actuación 2-3, 2-4 y 2-5 de las citadas Normas. Teniendo en cuenta el informe jurídico emitido por el Servicio de Apoyo a la Dirección General de Urbanismo en el que se señala que, si bien las Normas Subsidiarias del municipio de Tazacorte en la actualidad no están vigentes, la regulación de la ordenación urbanística del citado municipio, se contiene en el Plan General de Ordenación, aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el 6 de abril de 2005, que clasifica los suelos controvertidos por el fallo judicial como suelo urbano consolidado (SUC 2-1) edificación cerrada 4 plantas. A la vista del contenido del fallo que declara que esos suelos no son urbanos con posterioridad a la aprobación del Plan General de Ordenación de Tazacorte, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 226 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y el artículo 32 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, sobre Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Or-

denación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (B.O.C. nº 76, de 20 de junio)

## ACUERDA:

Primero.- Declarar inejecutable la sentencia firme de 13 de septiembre de 2002 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias por la sentencia confirmatoria dictada por el Tribunal Supremo el 10 de noviembre de 2005, recaída en el recurso de casación 6676/2002, al haberse producido la sustitución del planeamiento enjuiciado por el Plan General aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el 6 de abril de 2005.

Segundo.- Instar al Ayuntamiento de Tazacorte que proceda a la revisión del Plan General de Ordenación vigente, aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 6 de abril de 2005, en el ámbito y aspectos que contradigan el contenido de la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de noviembre de 2005, por la que se desestimó el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Tazacorte contra la sentencia dictada el 13 de septiembre de 2002 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife y por la que se declara la nulidad del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 5 de octubre de 1999, al no tener carácter urbano las Unidades de Actuación 2-3, 2-4 y 2-5 de las Normas Subsidiarias de Ordenación, con la adopción de las medidas cautelares que estime oportunas.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Tazacorte que deberá asimismo notificarlo a los propietarios y titulares de derechos reales afectados y publicar el correspondiente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

**1482** Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 17 de agosto de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de mayo de 2007, relativo a la Declaración de Impacto Ambiental de la solicitud C.D.E. nº 2048 “El Llano II” (Sección C). Áridos de barranco, estudio de factibilidad y proyecto de aprovechamiento de recursos, en el término municipal de Güímar (Tenerife).- Expte. 2006/1727.

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

## RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 23 de mayo de 2007, relativo a la Declaración de Impacto Ambiental de la solicitud C.D.E. nº 2048 "El Llano II" (Sección C). Áridos de barranco, estudio de factibilidad y proyecto de aprovechamiento de recursos, en el término municipal de Güímar (Tenerife) (expediente 2006/1727), cuyo texto se adjunta como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 2007.-  
El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

## ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, la Declaración de Impacto Ambiental de la solicitud C.D.E. nº 2048 "El Llano II" (Sección C). Áridos de barranco, estudio de factibilidad y proyecto de aprovechamiento de recursos, en el término municipal de Güímar, isla de Tenerife (expediente 2006/1727), con las siguientes determinaciones:

A) El título del proyecto presentado para su evaluación es: solicitud C.D.E. nº 2048 "El Llano II" (Sección C). Áridos de barranco.

B) El ámbito territorial de actuación discurre en el término municipal de Güímar (Tenerife).

C) El proyecto está promovido por Áridos Atlántico, S.L.

D) El autor del proyecto es: D. Eduardo de Miguel García, Ingeniero de Minas.

E) El Estudio de Impacto Ambiental ha sido elaborado por D. Eduardo de Miguel García, Ingeniero de Minas y Dña. María Beatriz Padrón González, Licenciada en Ciencias Biológicas.

F) Al documento presentado se le ha aplicado la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental.

G) La evaluación conjunta del impacto final tomada del Estudio de Impacto Ambiental presentado, resulta ser, poco significativo.

H) La Resolución del órgano ambiental actuante sobre la Declaración de Impacto Ambiental solicita-

da, resulta ser desfavorable. Los argumentos ambientales relacionados en el apartado M) de la Resolución por la que se emita, si fuera el caso, la Declaración de Impacto correspondiente, se deben considerar, a todos los efectos, como parte integrante de este apartado H) de la Declaración de Impacto.

I) La presente Declaración de Impacto Ecológico, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley Territorial 11/1990, tiene carácter vinculante.

J) Observaciones oportunas:

J.1º. Informes solicitados a diferentes organismos internos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, y las respuestas recibidas de los mismos.

- Con fecha 27 de marzo de 2007, se solicitó informe a los Servicios que se citan a continuación:

- Servicio de Ordenación Territorial de la Viceconsejería de Ordenación Territorial.

- Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural.

Hasta la fecha no se han recibido respuestas de dichos Servicios.

J.2º. Informes solicitados a diferentes Administraciones y Entidades externas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, y respuestas recibidas.

- Con fecha 2 de abril de 2007, se solicitó Informe, mediante los correspondientes oficios, en materia de su competencia, a las siguientes Administraciones:

- Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

- Dirección General de Infraestructura Viaria.

- Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Área de Patrimonio Histórico).

- Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

- Unión Eléctrica de Canarias.

A fecha de los corrientes se han recibido las siguientes respuestas de los organismos consultados:

a. Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife.



Se recibió contestación el 16 de abril de 2007, indicándose lo siguiente:

“Según la documentación que se adjunta no se aprecia la realización de un estudio que evalúe las posibles afecciones al patrimonio histórico y arqueológico, circunstancia que se estima imprescindible dado que el ámbito de afección incluye parte de la Ladera de Güímar, con terrenos en estado naturalizado o seminaturalizado, existiendo riesgo de presencia de evidencias arqueológicas o patrimoniales. En consecuencia, se estima necesaria la realización de una intervención de prospección arqueológica por parte de técnico cualificado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66-69 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.”

b. Dirección General de Infraestructura Viaria.

Se recibió contestación el 11 de abril de 2007, indicándose lo siguiente:

“En contestación a su solicitud de informe (expediente 2006/1727) con registro de entrada en esta Consejería de 4 de abril de 2007, relativo a “Concesión Directa de Explotación de CDE 2048 “El Llano II” (Sección C) Áridos de Barranco”, en el barranco de El Fregenal, se le informa que no se afecta a ninguna carretera de interés regional.”

c. Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

Se recibió contestación el 30 de abril de 2007, indicándose, entre otras cosas, lo siguiente:

“Por todo ello, al tratarse de una materia sometida a un régimen competencial concurrente, debe denegarse la concesión directa de explotación, hasta que se den las siguientes circunstancias:

Aprobación y entrada en vigor del Plan Territorial Parcial en fase de elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que establecerá las condiciones con arreglo a las cuales se ordenarán las actividades extractivas en la zona de los barrancos ubicados dentro de este término municipal.

A mayor abundamiento, se considera necesaria la previa aprobación de dicho Plan Territorial Parcial para evitar la colisión de la concesión directa de explotación, por una parte, con los derechos de los particulares y propietarios de los terrenos afectados, que demandan una regulación específica de sus derechos y que en el anterior Plan Territorial Especial se había materializado mediante su integración en el Área de Gestión Integrada, conjuntamente con los titulares de las empresas de explotación; y de otra parte, para evitar que los aprovechamientos mineros concedidos por la administración autonómica puedan contradecir tanto la ubicación física de los aprovechamientos como la forma de explotar y restaurar ca-

da uno de los ámbitos autorizados, que fije el Plan Territorial Parcial.”

J.3º.- Resultado de la información pública.

Durante el trámite de información pública se presentan numerosas alegaciones que obran en el expediente administrativo.

K) Los órganos ambientales oídos, según la definición expresa del artículo 19 de la Ley Territorial 11/1990 son:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

- Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

- Cabildo Insular de Tenerife.

- Ayuntamiento de Güímar.

L) El órgano ambiental actuante es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

M) Argumentos que justifican el carácter desfavorable.

Los argumentos que fundamentan el carácter desfavorable de la declaración de impacto ambiental se dividen en argumentos de carácter general (A) y de carácter específico (B). No obstante, y previo a la exposición de estos argumentos, se hace necesario manifestar que a lo largo del presente año, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) se ha pronunciado de forma desfavorable respecto a varias solicitudes diferentes de concesiones mineras solicitadas en el Valle de Güímar, en la zona conocida como Barrancos de Güímar (solicitud de C.D.E. nº 2038, “EXTRACSA”, 3 cuadrículas, S: 98,8 ha; solicitud de C.D.E. nº 2039 “BADAJOZ”, 4 cuadrículas, S: 129,6 ha; solicitud de C.D.E. nº 2040 “AGACHE”, 4 cuadrículas, S: 129,6 ha; solicitud de concesión minera nº 2047, “El Fregenal”), por lo que el proyecto que nos ocupa vuelve a incidir en el mismo ámbito territorial que las solicitudes citadas anteriormente.

1) ARGUMENTOS DE DESFAVORABILIDAD DE CARÁCTER GENERAL.

Independientemente de lo previsto en el Título III, Disposiciones Sectoriales, del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, con relación al Ámbito Extractivo 1, Barrancos de Güímar, resulta técnicamente ineficaz, desde el punto de vista ambiental, abordar la evaluación de impacto ambiental de cualquiera de las concesiones relacionadas anteriormente, sin abordar

una evaluación global del conjunto constituido por todas ellas. Las razones más importantes para ello son las siguientes:

I) Sin analizar todo el conjunto conformado por las distintas solicitudes de concesiones mineras, no puede abordarse la ordenación racional del ámbito y del sistema de aprovechamiento del recurso no renovable implicado, manteniendo, al mismo tiempo, el resto de aprovechamientos y recursos presentes, así como asegurando la continuidad funcional de la infraestructura hídrica afectada.

Cualquiera de estas concesiones afectaría la funcionalidad operativa del sistema hidráulico del Barranco de Badajoz, por lo que sin una evaluación conjunta de las alteraciones que este sistema podría recibir, no será posible diseñar las medidas correctoras necesarias para evitar los riesgos hidrogeológicos asociados a la alteración estructural del cauce, así como las que eviten las afecciones al acuífero.

II) La existencia de numerosas infraestructuras, naturales y antrópicas, que se encuentran afectadas directamente por estas posibles Concesiones: cauce del Barranco de Badajoz, la autopista TF-1, tendidos eléctricos, invernaderos agrícolas, cultivos no forzados, etc. En este sentido, conviene recordar que las condiciones climatológicas de la zona hacen de este lugar un área ideal para el cultivo. Amén del riesgo que, a todos los niveles, supone la posible pérdida de una importante superficie de suelo con vocación agrícola de la isla de Tenerife.

III) La existencia de numerosos usos residenciales que podrían verse afectados directamente por estas posibles concesiones.

IV) En relación con el apartado anterior, también es importante señalar que una evaluación conjunta de todas las posibles concesiones que se pudieran dar, posibilitaría determinar la contaminación de carácter atmosférico y acústica que podrían sufrir los usos residenciales y agrícolas potencialmente afectables, como consecuencia de los efectos acumulativos y/o sinérgicos que se darían.

V) Sin una evaluación conjunta, tampoco sería posible diseñar una estrategia común que permita un Plan de Restauración global, con directrices bien definidas y estructuradas, para toda el área implicada por estas posibles concesiones.

VI) En relación directa con el punto anterior, y teniendo en cuenta la incidencia visual del conjunto conformado por el denominado “Valle de Güímar”, resulta inviable diseñar medidas para paliar los previsible impactos paisajísticos que causaría cualquier de estas concesiones, sin considerar el conjunto que constituirían todas ellas.

## 2) ARGUMENTOS DE DESFAVORABILIDAD DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

Respecto al ámbito territorial afectado directamente por la concesión solicitada (C.D.E. nº 2048 “El Llano II”), hay que señalar los siguientes argumentos de desfavorabilidad:

I) La existencia en la mayor parte de la cuadrícula solicitada de terrenos agrícolas cultivados, tanto al aire libre (frutales y plataneras) como bajo invernadero. Asimismo, y vinculadas a este sector, se constata la presencia de instalaciones para el cultivo forzado, depósitos de agua y cuartos de aperos.

II) Dentro de esta misma cuadrícula, existen conducciones eléctricas (de media y baja tensión), hídricas y telefónicas. Asimismo, existen diversas vías de comunicación de carácter asfaltado y sin asfaltar.

III) En esta zona, así como en sus proximidades, existen viviendas asociadas a las actividades agrícolas existentes en la actualidad, las cuales se verían afectadas directa o indirectamente por esta Concesión.

IV) La documentación técnica presentada no ha analizado las afecciones que esta Concesión provocaría sobre la funcionalidad operativa del sistema hidráulico de la zona, ni tampoco cómo la misma podría afectar al acuífero de la misma y a las captaciones de agua existentes en el área de influencia.

V) Respecto a la flora del lugar, hay que señalar la presencia de 14 endemismos canarios, de los cuales algunos de ellos están incluidos en el anexo II de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias. A saber: *Argyranthemum frutescens* ssp. *Frutescens* (Magarza), *Convolvulus scoparius* (Leña Noel), *Aeonium urbicum* (Bejeque) y *Neochamaelea pulverulenta* (Leña santa). Además de lo ya indicado, hay que subrayar que, dada la ubicación de la parcela, en las inmediaciones de una de las áreas naturales de Tenerife de mayor importancia desde el punto de vista de la biodiversidad endémica y/o amenazada (la ladera de Güímar está incluida en el Parque Natural de la Corona Forestal), la actividad extractiva conllevaría la destrucción de un importante sector del hábitat potencial de taxones vegetales (y también animales) que han encontrado su último refugio en la mencionada ladera. Tal es el caso del poleo de cardonal (*Bystropogon odoratissimus*) y la collderisco de Güímar (*Crambe arborea*), ambas catalogadas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias como sensibles a la alteración de su hábitat.

VI) Respecto a la fauna detectada en la zona hay que indicar que en el área propuesta existen varias especies que figuran en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (catalogadas como de “interés es-

pecial”). Tales como: la ranita meridional (*Hyla meridionalis*), el perenquén (*Tarentola delalandii delalandii*), el lagarto tizón (*Galliotia galloti galloti*), la aguililla (*Buteo buteo insularum*, también incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias), el cernícalo (*Falco tinnunculus canariensis*, también incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias), el vencejo unicolor (*Apus unicolor*, también incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias), la abubilla (*Upupa epops*, también incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias) y el gorrión moruno (*Passer hispaniolensis*), independientemente de que existan algunas más consideradas como amenazadas por la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Por otra parte, el Es.I.A. sólo ha aportado información sobre la fauna vertebrada, pero carece de datos sobre la fauna invertebrada presente en el ámbito de actuación propuesto.

VII) Respecto a las condiciones de sosiego público, el propio Es.I.A. presentado señala que los ruidos que se generarían durante la fase de explotación de la Concesión, influirían negativamente en el sosiego público. Todo ello, sin contar con el serio agravante que supondría el, más que probable, incremento de la tensión social que se originaría como consecuencia del proceso administrativo que caracteriza a las concesiones mineras de la sección C: la vía expropiatoria.

VIII) En relación con el Patrimonio Histórico y Arqueológico, hay que hacer constar el pronunciamiento respecto a esta Concesión de la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife, según el cual se hace imprescindible una intervención de prospección arqueológica antes de iniciar cualquier tipo de actuación. A este respecto, conviene añadir que el propio Es.I.A. presentado no descarta la presencia de restos arqueológicos en la zona.

IX) También se deben tener en cuenta los potenciales efectos socioeconómicos estructurales, no sólo por la pérdida de explotaciones agrícolas, sino además por la limitación de usos e imposibilidad subjetiva de realizar inversiones públicas o privadas en nuevas infraestructuras (o mejora de las ya existentes) y actividades productivas en el área, ya sea por las limitaciones que impone la figura de la Concesión minera al uso del suelo, como por la posible inmovilización de expectativas de desarrollo endógeno y aprovechamiento de recursos en el área mientras dure la Concesión.

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al promotor y al órgano sustantivo.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales

establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Ana María del Hoyo Mora.

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**1483** *ORDEN de 14 de agosto de 2007, por la que se conceden subvenciones a solicitantes que figuran en la lista de reserva de la Orden de 29 de diciembre de 2006, que resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica, para el ejercicio 2006, y modifica determinados plazos.*

Examinado el expediente tramitado por la extinta Dirección General de Industria y Energía, por la que se conceden subvenciones a solicitantes que figuran en la lista de reserva de la Orden de 29 de diciembre de 2006, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica y se modifican determinados plazos.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1.- Por Orden de 11 de octubre de 2006, se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica, y se efectúa la convocatoria para el año 2006.

2.- La base 8 de las precitadas bases reguladoras, establece que la Comisión de Evaluación elevará al Director General de Industria y Energía, propuesta de subvenciones a conceder incluyendo lista de reserva conformada por los expedientes favorables ordenados por puntuación obtenida.

3.- Al amparo de estas bases, mediante Orden de 29 de diciembre de 2006, se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica y se modifican determinados pla-

zos, figurando en el anexo II de la misma la lista de reserva prevista en la base 11 de la citada Orden de 11 de octubre de 2006.

4.- Publicada, a efectos de notificación la citada Orden de 29 de diciembre de 2006, algunos beneficiarios, presentaron renuncia expresa a la subvención concedida por lo cual se ha procedido a emitir la correspondiente Orden por la que se aceptan renunciaciones declarando conclusos los expedientes de estos beneficiarios.

5.- Con fecha 26 de julio de 2007, la Intervención Delegada del Departamento ha emitido informe favorable de fiscalización a la propuesta presentada, con la excepción de los expedientes relacionados en el anexo II de esta Orden.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Por Orden de 11 de octubre de 2006, se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica, y se efectúa la convocatoria para el año 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Segunda.- De acuerdo con lo previsto en la base 11 de la Orden de 11 de octubre de 2007, en caso de producirse la renuncia de alguna subvención que haya sido concedida, se podrá proceder por la Dirección General de Industria y Energía a destinar el dinero a que se haya renunciado a subvencionar los proyectos que figuren en la lista de reserva, que se reseñan en esta misma base, según el orden de puntuación obtenida.

Tercera.- En el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97) se establece que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones.

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, podrán modificarse los plazos de ejecución y justificación dado que su modificación no afecta al régimen de concurrencia.

Quinta.- A la vista de la propuesta del Director General de Industria y Energía, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos así como las consideraciones jurídicas que sirven de fundamento, procede dictar

resolución otorgando o denegando la subvención solicitada a aquellos interesados, que permanecen en la lista de reserva, en los que concurre causa de estimación o desestimación, en su caso, atendiendo a su orden de puntuación, de conformidad con los créditos disponibles, y modificar determinados plazos para poder permitir la ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

Sexta.- El artº. 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, establece que no podrán concederse nuevas subvenciones a los beneficiarios que tengan pendientes de reintegro total o parcial subvenciones concedidas por cualquiera de los órganos previstos en el artículo 5 del citado Decreto, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no conste que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar. Asimismo, no podrán concederse nuevas subvenciones hasta que el beneficiario justifique, conforme a lo establecido en este Decreto, las concedidas con anterioridad por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

## R E S U E L V O:

Primero.- Conceder subvenciones para la realización de las instalaciones de energía solar térmica a los solicitantes que, figurando en la lista de reserva de la Orden de 29 de diciembre de 2006, por la que se resuelve la correspondiente convocatoria, se relacionan en el anexo I de la presente Orden, detallando además la cuantía de la subvención concedida y el porcentaje que la misma representa del coste de la actividad o conducta.

Segundo.- Denegar al beneficiario relacionado en el anexo II de la presente Orden, la subvención solicitada con cargo a la convocatoria objeto de resolución, por tener pendientes de reintegro subvenciones según contraído de Oficina Liquidadora 35951 Consejería de Turismo, según consta en el Informe de la Intervención Delegada de esta Consejería, de fecha 26 de julio de 2007, en aplicación de lo dispuesto en el artº. 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Tercero.- Modificar el plazo máximo de ejecución y justificación para los proyectos subvencionados mediante esta Orden, estableciendo como nuevo plazo de ejecución y justificación el 30 de octubre de 2007.

Cuarto.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto Territorial 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea y sus normas de desarrollo, así como en los reglamentos comunitarios de aplicación, en la normativa autónoma reguladora de subvenciones y en especial al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y también en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo dispuesto en la Orden de 29 de diciembre de 2006, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica y se modifican determinados plazos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de agosto de 2007.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

#### A N E X O I

##### PROYECTO SUBVENCIONADOS

EXPEDIENTE: ST-06/077.  
SOLICITANTE: Cabildo Insular de Lanzarote.  
TÍTULO DE PROYECTO: instalación de energía solar térmica para preparación de ACS en el matadero insular de Lanzarote.  
SUBVENCIÓN: 56.739,46.  
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 15.03.731B.760.00.  
PROYECTO DE INVERSIÓN: 06.7151.21.  
%: 27,82.

EXPEDIENTE: ST-06/018.  
SOLICITANTE: Greenfield Aparthotel, S.A.  
TÍTULO DE PROYECTO: instalación de paneles solares para la producción de ACS en establecimiento hostelero.  
SUBVENCIÓN: 32.463,91.  
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 15.03.731B.770.00.  
PROYECTO DE INVERSIÓN: 06.7151.21.  
%: 27,82.

#### A N E X O II

##### SUBVENCIÓN DENEGADA (REPARADA POR INTERVENCIÓN)

SOLICITANTE: Yudaya, S.L.  
TÍTULO DE PROYECTO: tener subvención pendiente de reintegro.

#### IV. Anuncios

##### Anuncios de contratación

##### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**3403** *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio de 20 de agosto de 2007, del Director, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en la realización del diseño, decoración, montaje, mantenimiento y desmontaje del pabellón institucional del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria en la Feria Iberflora 2007.*

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

c) Número de expediente: 7-07-DSA.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto del contrato: realización del diseño, decoración, montaje, mantenimiento y desmontaje del pabellón institucional del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria en la Feria Iberflora 2007, a celebrar en la ciudad de Valencia, durante los días 17, 18 y 19 de octubre próximo.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Valencia.

d) Plazo de vigencia del contrato: el contrato tendrá un plazo de vigencia que se extenderá desde el

día siguiente al de la formalización del contrato hasta la conclusión de las tareas de desmontaje del pabellón, una vez finalizada la Feria, o, en todo caso, hasta el día 31 de octubre de 2007.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de cien mil (100.000,00) euros.

### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Dos mil (2.000,00) euros.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área Jurídico-Administrativa del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Servicios Múltiples II, planta 4ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: (922) 475457 y (922) 476826, fax (922) 476739.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: no procede.

b) Solvencia: según se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 13).

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

2º) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Servicios Múltiples II, planta 4ª.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Igualmente las ofertas podrán presentarse mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax (922) 476739, télex o telegrama, la remisión de la proposición, pudiendo realizarse, también, dicha comunicación por correo electrónico (icca@gobiernodecanarias.org), si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de todos los requisitos reseñados no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Viceconsejería de Agricultura y Ganadería, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Servicios Múltiples II, planta 3ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos y Telégrafos, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

e) Hora: 10,00 horas.

### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

**11. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán disponibles, además de en las dependencias del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria antes señaladas, en internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>) a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de agosto de 2007.-  
El Director, Guillermo Díaz Guerra.

**Gestión y Planeamiento Territorial  
y Medioambiental, S.A. Unipersonal  
(GesPlan, S.A.U.)**

**3404 ANUNCIO de 7 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica “cumplimentación de las fichas de seguimiento de especies vegetales amenazadas del año 2007”, integrada en el Proyecto Interreg III-B Azores-Madeira-Canarias (Bionatura) proyecto cofinanciado por la Unión Europea.**

## 1. PRESUPUESTO.

55.238,10 euros, I.G.I.C. no incluido.

## 2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Deberá realizarse en dos fases hasta el 10 de marzo de 2008, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

## 3. FIANZA PROVISIONAL.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

## 4. DOCUMENTACIÓN.

Los interesados pueden solicitarla por correo electrónico en la dirección de e-mail [juridic@gesplan.org](mailto:juridic@gesplan.org)

## 5. ADMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Hasta las 14,00 horas del decimoséptimo día natural, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil posterior.

## 6. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar en las oficinas de GesPlan, S.A. a las 12,00 horas del día siguiente de finalizado el plazo

de presentación de las ofertas. Si fuera sábado o festivo pasará al primer día hábil posterior.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2007.-  
El Consejero Delegado, Rafael Castellano Brito.

**3405 ANUNCIO de 7 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica “seguimiento de tres especies amenazadas de aves de Canarias”, integrada en el Proyecto Interreg III-B Azores-Madeira-Canarias (Bionatura) proyecto cofinanciado por la Unión Europea.**

## 1. PRESUPUESTO.

40.000 euros, I.G.I.C. no incluido.

## 2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Hasta el 15 de abril de 2008.

## 3. FIANZA PROVISIONAL.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

## 4. DOCUMENTACIÓN.

Los interesados pueden solicitarla por correo electrónico en la dirección de e-mail [juridic@gesplan.org](mailto:juridic@gesplan.org)

## 5. ADMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Hasta las 14,00 horas del decimoséptimo día natural, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil posterior.

## 6. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar en las oficinas de GesPlan, S.A. a las 13,00 horas del día siguiente de finalizado el plazo de presentación de las ofertas. Si fuera sábado o festivo pasará al primer día hábil posterior.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2007.-  
El Consejero Delegado, Rafael Castellano Brito.

**Cartográfica de Canarias, S.A.  
(GRAFCAN)**

**3406 ANUNCIO de 9 de agosto de 2007, por el que se convoca concurso abierto relativo a la contratación de la asistencia técnica consistente en el desarrollo de la herramienta de gestión del Sistema de Indicadores de Seguimiento de las Directrices de Ordenación General, para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (C15\_2007).**

## 1. CONCURSO ABIERTO.

## 2. OBJETO.

Asistencia técnica consistente en el desarrollo de la herramienta de gestión del Sistema de Indicadores de Seguimiento de las Directrices de Ordenación General, para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (C15\_2007).

## 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

90.720,00 euros. Todos los importes son con impuestos incluidos.

## 4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA.

De acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego General de Condiciones Económicas y Administrativas.

## 5. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra disponible en Cartográfica de Canarias, S.A. GRAFCAN, calle Málaga, 23, Polígono San Cristóbal, 35016-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 336860, fax (928) 320679 y en calle Panamá, 34, Naves 8 y 9, Polígono Costa Sur, 38009-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 237860, fax (922) 204999 y en las direcciones de Internet [www.grafcan.com](http://www.grafcan.com) y <http://gobiernodecanarias.org>

## 6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Se presentarán en las sedes de GRAFCAN hasta las 14,00 horas, el día 10 de septiembre de 2007.

## 7. APERTURA DE PLICAS.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 12,00 horas, el día 14 de septiembre de 2007, en las oficinas de GRAFCAN en Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de agosto de 2007.-  
El Consejero Delegado, Pedro Pacheco González.

*Otras Administraciones***Consortio Sanitario de Tenerife**

**3407** ANUNCIO de 13 de agosto de 2007, por el que se hace pública la relación de adjudicaciones de diversos expedientes, realizadas por el Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife.

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 13 de agosto de 2007, ha resuelto aprobar la publicación de las adjudicaciones de diversos expedientes en el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.

OBJETO: contratación del suministro de ropa de baño.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: expediente 10/06, lote 1.

TRAMITACIÓN: concurso abierto, tramitación ordinaria.

ADJUDICATARIO: El Corte Inglés, S.A.

RESOLUCIÓN: Decreto de Gerencia 306/2007, de 18 de abril de 2007.

IMPORTE: ochenta y seis mil cuatrocientos (86.400,00) euros.

OBJETO: contratación del suministro de enseres de aseo personal.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: expediente 37/06, lote 12.

TRAMITACIÓN: concurso abierto, tramitación ordinaria.

ADJUDICATARIO: Cartay Productos de Acogida, S.A.

RESOLUCIÓN: Decreto de la Gerencia 275/2007, de 2 de abril de 2007.

IMPORTE: sesenta y siete mil doscientos treinta (67.230,00) euros.

OBJETO: contratación del suministro de sondas.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: expediente 62/06, lote 1.

TRAMITACIÓN: concurso abierto, tramitación ordinaria.

ADJUDICATARIO: Fermon Indis, S.L.

RESOLUCIÓN: Decreto de Gerencia 274/2007, de 2 de abril de 2007.

IMPORTE: sesenta y siete mil ochocientos ochenta y siete (67.887,00) euros.

OBJETO: contratación del suministro de catéteres y drenajes.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: expediente 65/06, lote 1.

TRAMITACIÓN: concurso abierto, tramitación ordinaria.

ADJUDICATARIO: Distribuciones y Representaciones Biomédicas, Direx, S.L.

RESOLUCIÓN: Decreto de Presidencia 30/2007, de 11 de abril de 2007.

IMPORTE: setenta y tres mil quinientos cuatro euros con veinte céntimos (73.504,20 euros).

OBJETO: contratación del suministro de catéteres y drenajes.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: expediente 65/06, lote 2.

TRAMITACIÓN: concurso abierto, tramitación ordinaria.

ADJUDICATARIO: Distribuciones y Representaciones Biomédicas, Direx, S.L.

RESOLUCIÓN: Decreto de Presidencia 30/2007, de 11 de abril de 2007.

IMPORTE: doscientos dieciséis mil treinta (216.030,00) euros.

OBJETO: contratación del suministro de catéteres y drenajes.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: expediente 65/06, lote 5.

TRAMITACIÓN: concurso abierto, tramitación ordinaria.

ADJUDICATARIO: Vygon, S.A.

RESOLUCIÓN: Decreto de Presidencia 30/2007, de 11 de abril de 2007.

IMPORTE: setenta y tres mil doscientos ochenta y ocho euros con ochenta céntimos (73.288,80 euros).

OBJETO: contratación del suministro de catéteres y drenajes.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: expediente 65/06, lote 10.

TRAMITACIÓN: concurso abierto, tramitación ordinaria.



ADJUDICATARIO: Distribuciones y Representaciones Bio-médicas, Direx, S.L.

RESOLUCIÓN: Decreto de Presidencia 30/2007, de 11 de abril de 2007.

IMPORTE: ochenta y seis mil ciento noventa y dos euros con cuarenta céntimos (86.192,40 euros).

OBJETO: contratación del suministro de catéteres y drenajes.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: expediente 65/06, lote 12.

TRAMITACIÓN: concurso abierto, tramitación ordinaria.

ADJUDICATARIO: Distribuciones y Representaciones Bio-médicas, Direx, S.L.

RESOLUCIÓN: Decreto de Presidencia 30/2007, de 11 de abril de 2007.

IMPORTE: noventa y un mil cuatrocientos cuarenta (91.440,00) euros.

OBJETO: contratación del suministro de catéteres y drenajes.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: expediente 65/06, lote 14.

TRAMITACIÓN: concurso abierto, tramitación ordinaria.

ADJUDICATARIO: FMD, S.L.

RESOLUCIÓN: Decreto de Presidencia 30/2007, de 11 de abril de 2007.

IMPORTE: ciento cinco mil trescientos (105.300,00) euros.

OBJETO: contratación del suministro de catéteres y drenajes.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: expediente 65/06, lote 17.

TRAMITACIÓN: concurso abierto, tramitación ordinaria.

ADJUDICATARIO: Tyco Healthcare Spain, S.L.

RESOLUCIÓN: Decreto de Presidencia 30/2007, de 11 de abril de 2007.

IMPORTE: noventa y nueve mil trescientos cuarenta y tres euros con veinte céntimos (99.343,20 euros).

OBJETO: contratación del suministro de catéteres y drenajes.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: expediente 65/06, lote 18.

TRAMITACIÓN: concurso abierto, tramitación ordinaria.

ADJUDICATARIO: Vygon, S.A.

RESOLUCIÓN: Decreto de Presidencia 30/2007, de 11 de abril de 2007.

IMPORTE: setenta mil doscientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos (70.267,50 euros).

OBJETO: contratación del suministro de bolsas sanitarias.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: expediente 66/06, lote 7.

TRAMITACIÓN: concurso abierto, tramitación ordinaria.

ADJUDICATARIO: Bexen Oiarso, Sociedad Cooperativa.

RESOLUCIÓN: Decreto de Presidencia 39/2007, de 7 de mayo de 2007.

IMPORTE: doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve euros con sesenta céntimos (253.499,60 euros).

OBJETO: contratación del suministro de bolsas sanitarias.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: expediente 66/06, lote 9.

TRAMITACIÓN: concurso abierto, tramitación ordinaria.

ADJUDICATARIO: B. Braun Medical, S.A.

RESOLUCIÓN: Decreto de Presidencia 39/2007, de 7 de mayo de 2007.

IMPORTE: ciento setenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro (177.984,00) euros.

OBJETO: contratación del suministro de bolsas sanitarias.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: expediente 66/06, lote 10.

TRAMITACIÓN: concurso abierto, tramitación ordinaria.

ADJUDICATARIO: B. Braun Medical, S.A.

RESOLUCIÓN: Decreto de Presidencia 39/2007, de 7 de mayo de 2007.

IMPORTE: sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (69.552,00) euros.

OBJETO: contratación del suministro de bolsas sanitarias.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: expediente 66/06, lote 19.

TRAMITACIÓN: concurso abierto, tramitación ordinaria.

ADJUDICATARIO: Medical Canarias, S.A.

RESOLUCIÓN: Decreto de Presidencia 39/2007, de 7 de mayo de 2007.

IMPORTE: setenta mil ochocientos noventa y nueve (70.899,00) euros.

OBJETO: suministro de central de monitorización.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: expediente 145/06.

TRAMITACIÓN: concurso abierto, tramitación anticipada.

ADJUDICATARIO: Informática y Equipamiento Médico de Canarias, S.A.L.

RESOLUCIÓN: Decreto de la Gerencia 279/2007, de 4 de abril de 2007.

IMPORTE: ciento veinticinco mil (125.000,00) euros.

La Laguna, a 13 de agosto de 2007.- El Gerente Accidental, Eduardo de Bonis Redondo.

### Otros anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**3408** *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 14 de agosto de 2007, relativo a la provisión del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, reservado a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.*

El Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera ha comunicado a esta Dirección General su intención de efectuar una convocatoria pública para la cobertura, mediante nombramiento interino, del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, de la Corporación.

El indicado puesto de trabajo está reservado a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, y se halla actualmente vacante.

El artículo 34 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la redacción dada por el artículo decimoquinto del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos reservados a fun-

cionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional -norma reglamentaria que continúa en vigor de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. nº 89, de 13)- en conexión con el artículo 43, letra b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, aprobado por Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), dispone que “cuando no fuese posible la provisión de puestos de trabajo vacantes en las corporaciones locales reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional por los procedimientos previstos en los artículos 30, 31 y 32, las corporaciones locales podrán proponer, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento como funcionario interino de una persona que esté en posesión de la titulación exigida para el acceso a la subescala y categoría a la que pertenece. La resolución del nombramiento se efectuará por el órgano competente para la comunidad autónoma respectiva, debiendo quedar acreditado en el expediente la imposibilidad de provisión por un funcionario con habilitación de carácter nacional”.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios pertenecientes a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal que se hallen interesados en la cobertura del puesto en virtud de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, puedan presentar instancia en esta Dirección General, en solicitud de la provisión del puesto indicado, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

El nombramiento se efectuará con sujeción al procedimiento y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 30, 31, y 32 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, citado, en la redacción dada por los artículos undécimo, duodécimo y decimotercero, respectivamente, del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, citado. E implicará el cese del funcionario propio de la Corporación que venga desempeñando accidentalmente las funciones reservadas al puesto de trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de agosto de 2007.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**3409** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 17 de agosto de 2007, relativo a notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador, incoado a D. David Angus Nicolson, titular del Bar Charco Charlies, por supuesta infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 9/2007.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente sancionador nº 9/2007, incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación a D. David Angus Nicolson, titular del Bar Charco Charlies, por supuesta infracción a la normativa sobre el juego, en el domicilio que figura en el citado expediente, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

Acordada la incoación de expediente sancionador a D. David Angus Nicolson, con N.I.E. X-7621535-W, por supuesta infracción a la vigente normativa sobre el juego, la funcionaria instructora del expediente formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y los antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, se desprende lo siguiente

#### I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 11 de mayo de 2007, por funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General, fue levantada acta de infracción, dando cuenta que, en el establecimiento Bar Charco Charlies, sito en Los Abrigos, Granadilla, Avenida Los Abrigos, 2, en el que se encuentra instalada y en explotación la máquina recreativa TF-B-27326: “Se solicita al nuevo titular del establecimiento que se detalla, el Libro de Inspección, de Reclamaciones, autorización administrativa que habilita al local para explotar la máquina recreativa reseñada, y dice desconocer tales extremos. Se constata que el Boletín de Instalación de la máquina se encuentra a nombre del anterior titular del establecimiento D. Xin Wang”.

Compareciente (nuevo titular) D. David Angus Nicolson, con N.I.E. X-7621535-W.

2.- Se comprueba en el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar adscrito al Servicio de Juego de Santa Cruz de Tenerife, que el local de referencia se corresponde con el denominado anteriormente Bar San Blas, contando con autorización para la explotación de máquinas recreativas con código LTF1661, a nombre del anterior titular D. Xin Wang, con N.I.E. X-2749605-R.

3.- A la vista de los hechos, mediante Resolución nº 854, de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 21 de mayo de 2007, se ordenó el inicio de expediente administra-

tivo sancionador a D. David Angus Nicolson, con N.I.E. X-7621535-W, nombrándose Instructora del mismo y formulándose los cargos pertinentes.

La Resolución de inicio del expediente sancionador fue notificada a la empresa interesada con fecha 31 de mayo de 2007, sin que se hayan presentado alegaciones en plazo.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7.4.99), y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto).

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 53.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 32 del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, la resolución del presente expediente corresponderá al Viceconsejero de Administración Pública.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente se ajustará al procedimiento previsto en los artículos 70 y siguientes del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto), procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Quinta.- Ha quedado probado que, en el momento de la visita de la Inspección, el día 11 de mayo de 2007, al establecimiento Bar Charco Charlies, sito en Los Abrigos, Granadilla, Avenida Los Abrigos, 2, titularidad de D. David Angus Nicolson, con N.I.E. X-7621535-W, no se presenta al inspector actuante el Libro de Inspección ni la autorización administrativa que habilita al local para explotar la máquina recreativa. Asimismo tampoco se encuentra a disposición de los clientes el Libro de Reclamaciones.

Sexta.- El apartado 1 del artº. 58 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar establece la documentación que en todo momento debe hallarse en el local donde estén en explotación máquinas recreativas, entre ellos, la autorización que habilita al local para tener en explotación las mismas, el Libro de Inspección de Juegos y el Libro de Reclamaciones. Asimismo el apartado 1 del artº. 59 del mismo Reglamento impone la obligatoriedad de tener el Libro de Inspección de Juegos, en todo momento, a disposición de los funcionarios adscritos al Servicio de Inspección de Juego y el apartado 1 del artº. 60 también dispone que todos los locales autorizados para la explotación de máquinas recreativas y de azar, tendrán a disposición de los clientes "Libros de Reclamaciones", siendo el titular del establecimiento el responsable su existencia en el mismo.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia, por tanto, la comisión de dos infracciones leves, por no conservar en el establecimiento los libros legal o reglamentariamente exigibles y de conformidad con el apartado c) del mismo artículo también se aprecia la comisión de otra infracción leve por no exhibir en el establecimiento aquellos otros documentos que reglamentariamente se determinen. Concretándose esas tres infracciones en el incumplimiento de conservar en el local el Libro de Inspección, a disposición de los funcionarios adscritos al Servicio de Inspección de Juego, el Libro de Reclamaciones, a disposición de los clientes, y la autorización que habilita al local para explotar máquinas recreativas.

Octava.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 66.c) del Decreto 162/2001, ya citado, D. David Angus Nicolson, con N.I.E. X-7621535-W, titular del establecimiento de referencia, es responsable de los hechos descritos.

Correspondiendo sancionar cada infracción cometida, en su grado mínimo, con multa de 100 euros, lo que asciende a un total de 300 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.c) de la Ley mencionada.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2007.- La Instructora del expediente.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 2007.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**3410** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Víctor Guerra Hernández, interesado en el expediente nº 220/05-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Víctor Guerra Hernández en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 220/05-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Víctor Guerra Hernández la Resolución de fecha 9 de julio de 2007, recaída en el expediente con referencia 220/05-U que dice textualmente:

“Examinado el expediente instruido por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la protección de la legalidad urbanística D. Víctor Guerra Hernández, por la ejecución sin las preceptivas autorizaciones administrativas de obras en suelo clasificado como rústico, no categorizado como asentamiento rural o agrícola, consistentes, en la ampliación de 4 m<sup>2</sup> de cuarto existente y estanque de 4 m<sup>2</sup> y una excavación de unos 6 m cúbicos, en el lugar denominado “Caserío Ruiblas-Acantilado La Culata”, en el término municipal de Icod de los Vinos.

Vistos los informes técnicos y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado “Caserío Ruiblas-Acantilado La Culata”, en el término municipal de Icod de los Vinos, en suelo clasificado como rústico, Espacio Natural Protegido, no categorizado como asentamiento rural o agrícola, se denuncia que se han venido ejecutando obras consistentes en la ampliación de 4 m<sup>2</sup> de cuarto existente y estanque de 4 m<sup>2</sup> y una excavación de unos 6 m cúbicos, promovidas por D. Víctor Guerra Hernández, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial o, en su caso, proyecto de actuación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLoTENC).

Segundo.- Con fecha 1 de marzo de 2007, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución nº 629, notificada la misma con fecha 9 de marzo de 2007, por la que se incoa el correspondiente expediente sancionador.

Tercero.- Por el Instructor del expediente se formuló como Propuesta de Resolución, la imposición

de una multa de mil trescientos once (1.311) euros a D. Víctor Guerra Hernández, como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículo 213 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y calificada como muy grave, por el artículo 202.4.a) del mencionado Texto Legislativo.

Cuarto.- Notificada la Propuesta de Resolución al interesado, éste no ha presentado alegación alguna en el plazo legalmente establecido.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 229 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante, TRLOTC), en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la misma.

II.- Las actuaciones a realizar en suelo rústico requieren, con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal de obras, de la preceptiva calificación territorial o proyecto de actuación territorial, de conformidad con los artículos 25, 27, 66, 166, 168 y 170 del TRLOTC.

III.- Los hechos anteriormente relacionados son constitutivos de infracción administrativa tipificada en el artº. 213 y calificada como grave en el artículo 202.3.b) del TRLOTC y sancionada en el artículo 202.4.a) del mismo texto legal con multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros, ello en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente, al carecer las obras objeto de este expediente de las autorizaciones pertinentes, esto es, calificación territorial y licencia municipal de obras.

En función de las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas establecidas en los artículos 197, 198 y 199 del TRLOTC, que concurren en el presente expediente, toda vez que ha podido ser apreciada la atenuante de atención al grado de conocimiento de la normativa legal, resulta aplicable una sanción por importe de mil trescientos once (1.311) euros.

IV.- De conformidad con el artículo 179 del TRLOTC, se procederá a la demolición de las obras objeto de este expediente y a reponer los terrenos al estado inmediatamente anterior a la infracción, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado,

o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

V.- Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Primero.- Imponer una multa de mil trescientos once (1.311) euros a D. Víctor Guerra Hernández, en calidad de promotor-titular del suelo, de conformidad con el artículo 189 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria advirtiéndoles que de no cumplimentar el mencionado requerimiento se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%).

Tercero.- Advertir al interesado de que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago (Ley 4/2006).

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago (Ley 4/2006).

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado, y al Ayuntamiento.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, el cual podrá presentarse en las dependencias sitas en la Rambla General Franco 149, Edificio Mónaco, o en los registros previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes señalada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la presente Resolución, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de agosto de 2007.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**3411** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de agosto de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Efraín Morales Hernández, interesado en el expediente nº 535/07-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Efraín Morales Hernández en la forma prevista en el artículo

59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 535/07-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Efraín Morales Hernández la Resolución de fecha 9 de julio de 2007, recaída en el expediente con referencia 535/07-U, y que dice textualmente:

“Acuerda incoar expediente sancionador.

Vistos los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado “Arure”, en el término municipal de Valle Gran Rey, en suelo clasificado como rústico no categorizado como asentamiento rural o agrícola, se han venido ejecutando diversas obras consistentes en “la construcción de una edificación de tres plantas de altura, siendo las dos primeras ampliación de una vivienda existente y la tercera de nueva planta”, promovidas por D. Efraín Morales Hernández, con N.I.F. 41.923.534-P, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial) y de la preceptiva licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Por Resolución nº 347 del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de esta Agencia, se suspendieron las obras, instando al interesado para que solicitara la preceptiva cobertura legal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

Esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprue-

ban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

##### II

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros. Según el artículo 196.1 del citado Texto Refundido cuando en el procedimiento sancionador se aprecie alguna circunstancia agravante, atenuante o mixta, la multa deberá imponerse por cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente.

##### III

De conformidad con el artículo 179 del Texto Refundido, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

##### IV

De la referida infracción se considera persona responsable a D. Efraín Morales Hernández, con N.I.F. 41.923.534-P, de conformidad con los hechos y consideraciones jurídicas señaladas y en virtud de lo expuesto en el artículo 189 del Texto Refundido.

En su virtud,

#### R E S U E L V O:

a) Incoar expediente sancionador a D. Efraín Morales Hernández, en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructor del mencionado expediente sancionador a D. Felipe Sosa Plasencia, suplente a Dña. Concepción Zamorín Fernández, y Secretaria a Dña. Ana Isabel González Hernández, suplen-

te a Dña. Ángeles Bouza Cruz, quienes podrán ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, de que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquel podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado de que si al tiempo de formular la Propuesta de Resolución o dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento (60%).

f) Advertir al interesado de que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182, si procede a la demolición por sí misma en los términos que disponga la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de

la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Texto Refundido.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructor y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Excmo. Ayuntamiento de Valle Gran Rey.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de agosto de 2007.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

**3412** Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.- Anuncio de 20 de abril de 2007, por el que se hace pública la relación de admitidos en la concesión de subvenciones de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada.

De 20 de abril de 2007, que por el Presidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, D. Mario Cabrera González, ha sido adoptado en fecha 4 de abril de 2007, la Resolución, entre otros, de los admitidos en la concesión de subvenciones de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, publicadas las bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 42, de fecha 1 de marzo de 2006, y convocada para la anualidad 2006, por resolución del mismo, siendo publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 96, de fecha 19 de mayo de 2006:

- Dña. Candelaria Tacoronte Sosa, expediente 01/06 AOIP, 1.750,20 euros.

- Dña. Teresa Lóbreaga de León, expediente 02/06 AOIP, 17.642,96 euros.

- Lavandería Morales e Hijos, S.L., expediente 03/06 AOIP, 25.206,07 euros.

- D. José Luis Melián Martín, expediente 04/06 AOIP, 14.127,50 euros.

- D. Bienvenido Gallego Ordax, expediente 05/06 AOIP, 1.200,00 euros.

- D. Miguel Ángel Armas Robayna, expediente 07/06 AOIP, 8.100,00 euros.

- D. Ángel S. Pérez León, expediente 08/06 AOIP, 29.938,40 euros.

- D. Miguel Ángel Rodríguez Suárez, expediente 09/06 AOIP, 30.000,00 euros.

Puerto del Rosario, a 20 de abril de 2007.- El Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas, Manuel Miranda Medina.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arrecife

**3413** *EDICTO de 31 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000485/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 2 de Arrecife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000485/2005.

PARTE DEMANDANTE: D. Hans Heinrich Luders.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Johannes Heinrich Keller.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arrecife.  
Procedimiento: juicio verbal nº 485/05.

SENTENCIA 11/06

En Arrecife, a 6 de febrero de 2006.

Vistos por mí, Dña. María Dolores García Benítez, Juez de Primera Instancia nº 2 de esta ciudad los presentes autos de Juicio Verbal 485/05, seguidos entre las partes, de una, y como demandante D. Hans Heinrich Luders, representado por la procuradora Sra. Cabrera Pérez, y asistido de letrado Sr. García Zabalbeascoa, y como demandado, Johannes Heinrich Keller, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

En atención a lo expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere el Ordenamiento Jurídico, he decidido estimar la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Cabrera Pérez, en nombre y representación D. Hans Heinrich Luders, contra Johannes Heinrich Keller, en situación de rebeldía procesal, y condenarlo al pago de 2.000 euros más intereses previstos en el artº. 576 desde la fecha de la presente resolución, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 31 de julio de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente en el Boletín Oficial de Canarias.

En Arrecife, a 31 de julio de 2007.- El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.